

RE: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO C 2020 - 0006

Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha
<j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 8:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

DEVOLUCION COMISORIO C - 2020 - 0006.pdf; OFICIO DEVOLUCION COMISORIO C-2020 - 0006.pdf;

Buenos Días

Por medio de la presente, me permito remitir el despacho comisorio de la referencia.

Lo anterior para los fines pertinentes.

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 8:20 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO C 2020 - 0006

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO INFORMAR QUE EN SU CORREO NO SE ENCUENTRA
ADJUNTO DEL DESPACHO COMISORIO DE LA REFERENCIA.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES

98979 23-MAR-21 13:44
98979 23-MAR-21 13:44

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ATT. NATALIA CHINCHILLA TORRES
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F	22
U	letra
RADICADO	
2804 - 111 - 14	



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de marzo de 2021 16:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO C 2020 - 0006

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de marzo de 2021 4:21 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: agnitoabogados.jp@outlook.com <agnitoabogados.jp@outlook.com>

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO C 2020 - 0006

BUENAS TARDES

SEÑORES:

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO REMITIR EL DESPACHO COMISORIO DE LA REFERENCIA DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES A QUE HAYA LUGAR.

Sr(a). Usuario(a), le informamos que el horario de atención en este circuito judicial es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Fuera de este horario se entenderá como recibida su solicitud, a partir de las 7:30 horas del día hábil siguiente.

Agradecemos acusar de recibido.

**Atentamente,
Juzgado 5to de P.C. y C.M. de Soacha**

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 -197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

570
A69

Despacho Comisorio N° 322

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Hace Saber

Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE SOACHA (CUNDINAMARCA) (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-057-2006-01986-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 CESIONARIO JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERÓN C.C. 79.276.287 contra EDILBERTO SOCARRAS MONCADA C.C.19.288.976 Y ACENETH GARCÍA MEDINA C.C.41.897.463 (Origen Juzgado 057 Civil Municipal)

Mediante auto de 28 de enero de 2020 y 21 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051 - 72474, el cual deberá ser entregado al adjudicatario JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERÓN.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de enero de 2020 y 21 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado de la parte demandante JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUIROGA, identificado con C.C. 80.008.310 de Bogotá y T.P. 215.412 del C. S de la J. Dirección; Av. Jiménez No. 4-03 Edificio Lerner oficina 1302 interior 4. Correo electrónico; agnitioabogados.jp@outlook.com

DEMANDANTE; JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERÓN. Dirección; carrera 14 No. Este # 32 B -01 APTO 401/INTERIOR 36.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9052, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Plana Pr'ola - [Signature]
López

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Handwritten scribbles and marks at the top of the page.

Cantidad:	
Fecha: 14 FEB. 2020	
RELEVANCIA	
Co. Soacha	
Y Compañías Múltiples	
Juzgado de las Pequeñas Causas	
Rama Judicial del Poder Público	
República de Colombia	





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

247

128
AJO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS 0

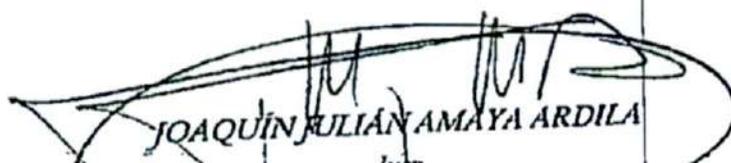
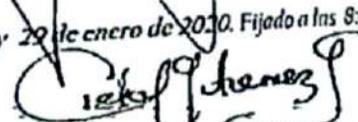
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 057 2006 01986

En atención a la solicitud que antecede¹, por la Oficina de Ejecución a fin de oficiar a la Notaria Quinta del Círculo de Bogotá con el fin de que se realice el levantamiento de la hipoteca del inmueble desembargado identificado con la matrícula inmobiliaria No 051-72474.

De otra parte, en atención a la solicitud que antecede², se ordena a la Oficina de Apoyo a elaborar el despacho comisorio para que le den estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia de agosto 21 de 2019 inciso segundo, para tal efecto, comisionese a los Juzgados Civiles Municipales de Soacha (Cundinamarca) (Reparto) (art. 38 Inc. 3 del C. G. del P.).

Notifíquese.


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 012
Hoy 29 de enero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
 DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
 OFICINA DE APOYO**

ACUERDO No. PSAA13-9982, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**REF EJECUTIVO No. 1100140030572006198600 de BANCO
 DAVIVIENDA S.A. contra EDILBERTO SOCARRAS MONCADA**

**CERTIFICACIÓN DE EJECUTORIA DE PROVIDENCIA
 - CONSTANCIA DE COPIAS AUTÉNTICAS -**

A los 04 días del mes de octubre de 2019, de acuerdo a lo solicitado por la parte interesada y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P, se autentica un (01) juego de copias útiles, correspondiente a siete (07) folios del proceso en referencia -autos de fecha 03 de septiembre de 2018, 10 de octubre de 2018, 06 de febrero de 2019, 04 de julio de 2019 y 21 de agosto de 2019, audiencia de remate; con la constancia que la misma coincide con la aportada dentro del expediente que se tuvo a la vista y su contenido se encuentra debidamente ejecutoriado.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado cincuenta y siete (57) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9982, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

 <small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9982, 9984 y 9991 de 2013</small>		
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: _____	ACTORA	PASIVA
TELÉFONO: _____		
DIRECCIÓN: _____		

Andrés Q



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9982, 9984 Y 9991 DE 2013
GRA. 12 No. 14-22**

COPIA
AUTÉNTICA

4
11
AM

AUDIENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR bajo el No. 11001-40-03-057-2008-01986-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A - con cesión a JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON contra EDILBERTO SOCARRAS MONCADA y ACENETH GARCIA MEDINA. En tal virtud la suscrita Juez en asocio de su secretario, se constituye en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

COMPARECIENTES:

1. El señor JOHN HANSEN OVALLE ALFONSO, identificado con la CC. N° 80.062.681 de Bogotá, quien presenta sobre cerrado y al ser abierto en su presencia contiene un título de depósito por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000.00) y hace postura por valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.777.000.00).
2. El señor JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON, identificado con la CC. N° 79.276.287 de Bogotá, quien presenta sobre cerrado y al ser abierto en su presencia quien hace postura por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00), por cuenta del crédito.
3. El señor GERMAN ALONSO ALDANA LEON, identificado con la CC. N° 79.515.710 de Bogotá, quien presenta sobre cerrado y al ser abierto en su presencia contiene un título de depósito por valor de TRECE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 13.100.000.00) y hace postura por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.900.000.00).
4. El señor MIGUEL ANGEL MORALES GONZALEZ, identificado con la CC. N° 4.188.585 de Pachavita, quien presenta sobre cerrado y al ser abierto en su presencia contiene un título de depósito por valor de TRECE MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.100.000.00) y hace postura por valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.100.000.00).

Se radicaron cuatro (4) sobres

FORMALIDADES DEL REMATE.

Identificación del bien: El bien Inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 051-72474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha; el cual se encuentra



ubicado en la 1) CARRERA 14 ESTE # 32 B-01 APT 401 INTERIOR 36. CABIDA y LINDA SANTA FE BOGOTÁ. Contenidos en ESCRITURA Nro. 6100 de fecha 11-12-95 en NOTARIA 5 DE SANTA FE BOGOTÁ. BOGOTÁ APARTAMENTO 401 INTERIOR 36 con área de 43.25 MTS2 con coeficiente de ocupación de 0.15 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

Procedencia del dominio del ejecutado: de HOLGUINES S.A. a: GARCIA MEDINA ACENETH y SOCARRAS MONCADA EDILBERTO, mediante COMPRAVENTA con ESCRITURA 3216 DEL 23-07-1998 NOTARIA 5 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, según otra en certificado de tradición y libertad anotación No. 004.

Base de la licitación (70% del avalúo): El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-72474, se encuentra avaluado en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$32.671.500.00), siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo esto es a la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA PESOS (\$22.870.050.00), previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de TRECE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$13.068.600.00).

En este estado de la diligencia la parte actora -cesionario interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la decisión tomada por el despacho de no tener en cuenta la oferta allegada por el cesionario demandante.

El despacho, corre traslado del mismo a las partes, quienes guardaron silencio frente al recurso interpuesto. Oportunidad en la que el despacho, manifiesta a la parte inconforme que el mismo será resuelto cuando corresponda.

Seguidamente y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos procesales de los artículos 451 y 452 del C.G.P, el despacho tiene en cuenta la postura allegada por MIGUEL ANGEL MORALES GONZALEZ, siendo esta la mayor oferta.

EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a MIGUEL ANGEL MORALES GONZALEZ, identificada con la CC. N° CC. N° 4.188.565 de Pachavita; el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-72474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha; el cual se encuentra ubicado en la 1) CARRERA 14 ESTE # 32 B-01 APT 401 INTERIOR 36, por un valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$28.100.000.00), siendo esta la mayor oferta.

SEGUNDO: El (a) adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco agrario en la cuenta respectiva, para lo cual deberá llegar al Despacho la consignación correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia, circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas por Estrados.

TERCERO: Por secretaría ofíciase a la (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá) para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En este estado de la diligencia la parte actora cesionario ratifica el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la anterior decisión de adjudicación.



El despacho en atención al ante minucioso del expediente, procede a las 2:00 pm.
CONTINUACIÓN DE AUR
Procede el des-
interpuesto -
definitiv-
disr.



vez revisado con detenimiento el Certificado de Libertad y Tradición No. 051-72474 imp. día 22 de agosto de 2018 y expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Soacha, no se evidencia anotación alguna de su existencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 3:00 P.M. y se autoriza expedición de la misma, firman la presente por la que en esta han intervenido luego de la da y aprobada.

Las partes quedan notificadas en estrados.

La Juez;



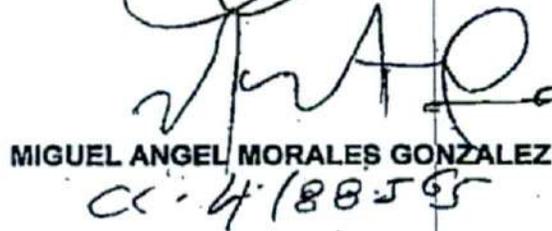
ERCILIA PARDO MORALES

Rematante;



JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON

Postor,



MIGUEL ANGEL MORALES GONZALEZ
C.C. 418859

El Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

051-722474 Impresión
Atornillado Público
P.M. y se autoriza
Juzgado de la Ley y
del Juicio



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

713
173
EJECUTORIA
COPIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 057 2006 01 86

En atención a la demanda de tutela que deprecaron los señores John Hansen Ovalle Alfonso y German Alonso Aldana, se comina a la Oficina de Apoyo judicial para que por el medio más expedito le notifique sobre la existencia de dicha acción a las partes e intervinientes dentro del proceso del epígrafe.

El soporte respectivo, al igual que las copias de los folios 541-549, 711-712 del plenario, así como el medio magnético y la contestación que para el particular dispensó este funcionario, deberá remitirse directamente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para los fines pertinentes.

Déjense las constancias y anotaciones pertinentes.

Cumplase,

[Handwritten signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTORIA
COPIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 057 2016

Previo a decidir sobre la aprobación del remate que precede, se dispone:

Por la Oficina de Apoyo Judicial ofíciase de manera inmediata a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha a fin de que informe a este estrado judicial y para el proceso de la referencia, el estado actual del proceso coactivo radicado con el No. 2012-06856 adelantado contra de los señores Edilberto Socarras Moncada y Aceneth García Medina; así mismo, para que remita las pruebas pertinentes a través de las cuales se pueda constatar el trámite efectuado dentro del citado asunto. De otra parte, para que indique si existe embargo de remanentes decretado dentro del mismo.

Lo anterior para que obre dentro del presente asunto. Cumplida la carga procesal arriba indicada, luego de reunir la información solicitada, reingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

[Handwritten Signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 182 hoy 11 de octubre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.
[Handwritten Signature]
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría.



175
AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTORIA
COPIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Bogotá, D. C., scis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 057. 02006-0086 00

Los documentos que preceden, se ponen en conocimiento de las partes por el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Vencido el término antes citado, reingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

Términos

Notifíquese,

[Handwritten Signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 019 hoy 07 de febrero de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.
[Handwritten Signature]
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 059 02006 01986 00

799
COPIA
EJECUTORIADA

Revisado con detenimiento el trámite procesal adelantado en el presente asunto, y fenecido el término establecido en el artículo 453 del C. G. del P., se concluye el deber de improbar la almoneda que se efectuó el 23 de agosto de 2018 y, como consecuencia, imponer la multa de que trata el artículo 453 (inc. 6º) del C. G. del P., por la siguiente razón:

f) El rematante, señor Jorge Enrique Hurtado Calderón, no consignó dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la licitación la suma correspondiente al saldo del precio del remate, previsto en el inciso tercero de la aludida norma; pues debe tenerse en cuenta que la postura efectuada por el mencionado señor ascendió a la suma de sesenta millones de pesos moneda corriente (\$60.000.000,00) y el valor actualizado del crédito aprobado dentro del presente proceso, por auto de fecha agosto 23 de 2016 asciende a la suma de cincuenta millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos con veintiocho centavos (\$50.689.725,28)¹, luego entonces existe un saldo del precio por valor de nueve millones trescientos diez mil doscientos setenta y cuatro mil pesos con setenta y dos centavos (\$9.310.274,72) que debió ser consignado a órdenes de este Juzgado de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 453 del C. G. del P. norma de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento (artículo 13 *Ibidem*), toda vez que el valor de la postura, fue superior al de la liquidación del crédito aprobada.

En consecuencia, este Estrado Judicial resuelve:

Primero. Improbar la almoneda que se efectuó el 23 de agosto de 2018 por cuanto el postor ganador no consignó el valor correspondiente al saldo del precio del remate.

Segundo. Como quiera que la postura se hizo por cuenta del crédito; en concordancia con lo establecido en el inciso sexto del artículo 453 del C.G. del P., se tiene por cancelado el crédito perseguido en el presente asunto en el equivalente al veinte por ciento (20%) del avalúo del bien por el cual hizo postura.

Tercero. Conminar a la parte ejecutante a que actualice el valor del crédito aplicando como abono a la obligación el equivalente al veinte por ciento (20%) del avalúo del bien objeto de postura.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

¹ Ver folios 255-259 C- Ppal.

1706
975
JUZGADO
BO

COPIA EJECUTORIADA

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 115 hoy 05 de Julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.
Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.



D

D

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

734
ESECUTORIA
COPIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 057 02006 01985 01

En atención a la documentación que antecede¹, este Juzgado le reconoce personería al abogado Juan Carlos Martínez Quiroga como apoderado judicial sustituto del extremo ejecutante. En consecuencia, el aludido abogado tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, deberá aportar la dirección de notificación judicial.

De otra parte, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos en el documento allegado, sin necesidad de efectuar mayores razonamientos, por cuanto le asiste razón al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de salvaguardar al derecho al debido proceso, se ordena, dejar sin valor ni efectos jurídicos del auto proferido en julio 04 de 2016², mediante el cual se improbo el remate realizado el día 23 de agosto de 2018, por cuanto el mismo no se ajusta a derecho, pues en efecto, no se tuvo en cuenta la última liquidación aprobada en el presente asunto.

En virtud de lo anterior se dispone:

Con el objeto de resolver sobre la aprobación de la almoneda que se celebró en agosto 23 de 2018 al interior del proceso ejecutivo singular presentado por el Banco Davivienda S.A. con cesión a Jorge Enrique Hurtado Calderón contra Edilberto Socarras Moncada y Aceneth García Medina, bastan las siguientes consideraciones:

Mediante auto proferido en julio 30 de 2018, y por encontrarse reunidos los presupuestos contemplados en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fijó como fecha para la celebración de la diligencia de remate del inmueble identificado con folio inmobiliario Nro. 051-72474 el 23 de agosto de del mismo año a las 09:00 a.m.³

2. Con el fin de dar cumplimiento a tal orden, la parte ejecutante elaboró la publicación de rigor, la cual cumplió con los requisitos establecidos por el artículo 450 *ibidem*, tal como se consignó en el acta elaborada con ocasión de la diligencia de remate.

3. Así las cosas, la mencionada diligencia se efectuó a la hora y fecha preestablecida, obteniendo como postura más alta la ofrecida por el señor Jorge Enrique Hurtado Calderón, la cual ascendió a sesenta millones de pesos moneda corriente (\$60.000.000,00)⁴.

4. En virtud de lo anterior, se instó al oferente a efectuar la consignación prevista por la Ley 1743 (artículo 12º) de 2014, deber que satisfizo en el término legal por valor total de tres millones de pesos moneda corriente (\$3.000.000,00)⁵, así, entonces, concluye el Despacho que se configura la situación fáctica contemplada en el artículo 455 *ibid.* Razón por la cual,



¹ Ver folio 729-733 C-2.
² Ver folio 728 C-2.
³ Ver folio 685 C-2.
⁴ Ver folios 701-703 *ibid.*
⁵ Ver folios 714-716 *ib.*

14
173
976

COPIA
7



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

734
EJECUTORIA
COPIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 057 02006 01988 0

En atención a la documentación que antecede¹, este Juzgado le reconoce personería al abogado Juan Carlos Martínez Quiroga como apoderado judicial sustituto del extremo ejecutante. En consecuencia, el aludido abogado tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, deberá aportar la dirección de notificación judicial.

De otra parte, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos en el documento allegado, sin necesidad de efectuar mayores razonamientos, por cuanto le asiste razón al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de salvaguardar al derecho al debido proceso, se ordena, dejar sin valor ni efectos jurídicos del auto proferido en julio 04 de 2016², mediante el cual se improbió el remate realizado el día 23 de agosto de 2018, por cuanto el mismo no se ajusta a derecho, pues en efecto, no se tuvo en cuenta la última liquidación aprobada en el presente asunto.

En virtud de lo anterior se dispone:

Con el objeto de resolver sobre la aprobación de la almoneda que se celebró en agosto 23 de 2018 al interior del proceso ejecutivo singular presentado por el Banco Davivienda S.A. con cesión a Jorge Enrique Hurtado Calderón contra Edilberto Socarras Moncada y Acenerth García Medina, bastan las siguientes consideraciones:

Mediante auto proferido en julio 30 de 2018, y por encontrarse reunidos los presupuestos contemplados en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fijó como fecha para la celebración de la diligencia de remate del inmueble identificado con folio inmobiliario Nro. 051-72474 el 23 de agosto de del mismo año a las 09:00 a.m.³.

2. Con el fin de dar cumplimiento a tal orden, la parte ejecutante elaboró la publicación de rigor, la cual cumplió con los requisitos establecidos por el artículo 450 *ibidem*, tal como se consignó en el acta elaborada con ocasión de la diligencia de remate.

3. Así las cosas, la mencionada diligencia se efectuó a la hora y fecha preestablecida, obteniendo como postura más alta la ofrecida por el señor Jorge Enrique Hurtado Calderón, la cual ascendió a sesenta millones de pesos moneda corriente (\$60.000.000,00)⁴.

4. En virtud de lo anterior, se instó al oferente a efectuar la consignación prevista por la Ley 1743 (artículo 7º) de 1987 modificado por la Ley 1743 (artículo 12º) de 2014, deber que satisfizo en el término legal por valor total de tres millones de pesos moneda corriente (\$3.000.000,00)⁵, así, entonces, concluye el Despacho que se configura la situación fáctica contemplada en el artículo 455 *ibid.* Razón por la cual,



¹ Ver folio 729-733 C-2.
² Ver folio 728 C-2.
³ Ver folio 685 C-2.
⁴ Ver folios 701-703 *ibid.*
⁵ Ver folios 714-716 *ib.*

5. Este Estrado Judicial: Resuelve:

Primero: Aprobar en todas sus partes la almoneda que se celebró en agosto 3 de 2018, diligencia en la cual se adjudicó el bien inmueble identificado con folio inmobiliarios 100-007-72474 al señor Jorge Enrique Hurtado Calderón.

Segundo: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas sobre el referido bien inmueble. Librense los oficios a quien corresponda, dejando las constancias pertinentes.

Tercero: Ordenar al secuestre actuante la entrega del inmueble objeto de remate a Jorge Enrique Hurtado Calderón, como adjudicatario de aquel. Esto se desarrollará en el término de cinco días. Deberá igualmente rendir, la secuestre, cuentas debidamente acreditadas de su gestión, dentro de los diez días siguientes a la entrega del bien. Oficiese. Una vez se hubiese efectuado la entrega, el adjudicatario así lo comunicará al Despacho.

Cuarto: El Despacho se abstiene de ordenar la entrega de los dineros cancelados por el adjudicatario por concepto de saneamiento del inmueble, hasta tanto no se encuentre prueba documental de la entrega formal del inmueble objeto de remate, cumplida con dicha carga se procederá con la entrega a la parte que corresponde de los dineros respectivos.

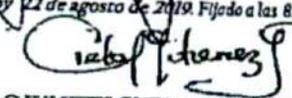
Quinto: Reservar la suma de veinticinco millones de pesos (\$25'000.000,00) para el saneamiento que pueda suscitarse sobre el bien adjudicado, tal como lo prevé el art. 455 (n.º 7º) del C. G. del P., norma que por su connotación de derecho público es de obligatorio acatamiento⁶. Por supuesto que una vez concluido el término que se establece aquella norma, y de no verificarse la causación de ningún gasto que deba ser cubierto con aquel dinero, se dispondrá su entrega a la parte que corresponda.

Sexto: Expedir a costa del adjudicatario copia autentica del presente proveído, previo pago por parte del interesado de las expensas necesarias.

Séptimo: Póngase a disposición de la entidad pertinente, el título consignado por el impuesto de que trata la Ley II (art. 7º) de 1987. Librese las comunicaciones necesarias.

Séptimo: Conminar a la parte ejecutante a que actualice el valor del crédito aplicando como abono a la obligación la adjudicación que en esta etapa se le efectuó.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUEGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 147
day 22 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



⁶ Artículo 13 del Código General del Proceso.

16
100
977

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
CARRERA 10 No. 12 A - 46 PISO 3 TELEFONO 7228400

RADICACION DEMANDAS

SE APORTO CON LA DEMANDA

- PODER
- PODER EN ESCRITURA PÚBLICA

- LETRA DE CAMBIO
- CHEQUE
- PAGARE
- FACTURA
- CONTRATO ARRENDAMIENTO
- ACTA DE CONCILIACION
- CERTIFICACION DE DEUDA

- ESCRITURA PUBLICA DE HIPOTECA
- CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE
- OTRA CLASE DE ESCRITURA PUBLICA

- TABLA DE INTERESES
- TABLA UVR
- OTRAS TABLAS
- RELIQUIDACION

- CERTIFICADO DE REPRESENTACION CAMARA Y COMERCIO
- CERTIFICADO DE REPRESENTACION SUPER-BANCARIA

- DEMANDA
- COPIA PARA LOS TRASLADOS
- COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO

- MEDIDAS CAUTELARES
- OTROS Despacho Comisorio # 322

FECHA RADICACION: 17-07-2020
RADICADO POR Marco Florez
MARCO JAVIER FLOREZ FORERO

②

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Veintisiete (27) de Febrero de dos mil Veinte (2020)

REF: Despacho Comisorio No. C-2020-0006

Dando cumplimiento a los arts. 1º núm. 2 del Acuerdo **PCSJA19-11256** del 12-04-19 "Por medio del cual se adoptan unas medidas transitorias para juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales de la ciudad de Barranquilla y en los municipios de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca y Floridablanca, distrito judicial de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones" y **PCSJA19-11430** del 07-11-19 del Consejo Superior de la Judicatura

②

JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)
Acuerdo PCSJA19-11256 antes JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA : 2020-0006

ENTRADA No. -

Al despacho de la señora juez HOY, -27-ENERO-2020

CUADERNO 01

El presente comisorio asignado por reparto del 17-FEBRERO2019 por el Juzgado 3o de Pequeña Causas y Competencia Multiple Soacha

...
Sírvese proveer

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO
(01)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA -
CUNDINAMARCA

19
1281
478

DESPACHO COMISORIO : C 2020 - 0006
JUZGADO DE ORIGEN : JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA.
COMISORIO DE ORIGEN : 322
DILIGENCIA DE : ENTREGA
CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO DE ORIGEN : 11001400305720060198600
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario JORGE ENRIQUE
HURTADO CALDERON
DEMANDADO : EDILBERTO SOCARRAS MONCADA
: ACENETH GARCIA MEDINA

En Soacha (Cundinamarca), a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 7:30 am de la fecha señalada en auto anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la **CARRERA 14 ESTE No. 32 B - 01 APTO 401 INTERIOR 36**, de este municipio. Se deja constancia que trascurrido un tiempo prudencial no concurre la parte interesada para la práctica de la misma. POR EL DESPACHO: se concede el termino de **TRES (3) DIAS** para que la parte actora justifique su inasistencia, vencido lo anterior sin pronunciamiento alguno, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado comitente.

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO
Juez

Johan Cortes
JOHAN ALEJANDRO CORTES NUÑEZ
Secretario Ad-hoc



AGNITIO ABOGADOS

Señor

**JUZGADO TERCERO (5) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA**

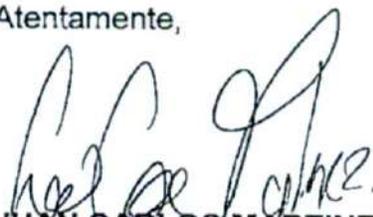
E. S. D.

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 2020-0006
Demandante: DAVIVIENDA
Demandado: EDILBERTO SOCARRAS MONCADA C.C. 19.288.976
ACENETH GARCIA MEDINA C.C. 41.897.463

Asunto: SOLICITUD NUEVA FECHA ENTREGA DE INMUEBLE

JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA, identificado civil y profesionalmente como parece al pie de mi firma, procedo a informar a su despacho que no fue posible asistir a la diligencia de entrega de inmueble programada para el día de hoy debido a una calamidad doméstica, motivo por el cual solicito respetuosamente se sirvan excusarme y fijar nueva fecha para la misma.

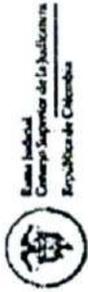
Atentamente,


JUAN CARLOS MARTINEZ
C.C No. 80.008.310
T.P No. 215.412 C.S.J.

J.4 CIVIL MPAL SOACHA

17575 13-MAR-'20 15:39

20



JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ante JUZGADO 4º CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Teniendo en cuenta los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 por salubridad pública y fuerza mayor **no se correrá términos** desde el lunes 16-MARZO-2020, hasta el martes 30-JUNIO-2020, reanudándose los términos a partir del día miércoles primero (01) de julio del mismo año para todos los efectos legales.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES

Secretario

21

974
100

22

ACERUJGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
(CLANDINAMARCA) Acuerdo PCSJA19-11256 antes JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA : C-5-2020-0006
ENTRADA

Al despacho de la señora Juez HOY, -06-JULIO-2020

CLADERNO 01

- > Con escrito de apoderado judicial de la parte actora solicitando fijar nueva fecha para entrega del
- > Inmueble
- > ""
- > Sírvase proveer,

JORGE HERRERA SORRERES
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Nueve (9) de Julio de dos mil Veinte (2020)

REF: Despacho Comisorio No. 5-2020-0006

Teniendo en cuenta los diferentes Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura a partir del 16-mar-2020 en el que se suspendieron los términos procesales, sus prórrogas, las excepciones contempladas en materia civil, laboral y en especial los **PCSJA20-11567 y 11581** del 05 y 27-Jun-20 respectivamente, que adoptan medidas para el **levantamiento** de los términos judiciales a partir del **1º de julio de 2020**, y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, se dispone continuar con el presente trámite.

Respecto a la fecha para adelantar la diligencia de entrega, se recuerda que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la actual emergencia sanitaria y especialmente el aislamiento obligatorio que se ha venido prorrogando en lo corrido del año y cuya finalización aun es incierta, impiden establecer con mediana cercanía una posible fecha para llevar a cabo este tipo de actuaciones, infórmese que además los servidores de la Rama Judicial del Poder Público no hemos sido dotados con los elementos necesarios para implementar un adecuado protocolo de bioseguridad que nos permita desarrollar este tipo de diligencias sin poner en riesgo nuestra salud y la de las personas que intervienen, pues, como bien es sabido en ella se requiere de la presencia de varias personas en un mismo sitio, lo que aumenta la posibilidad de contagio.

Así las cosas, una vez se levanten las restricciones existentes y se adopten las medidas pertinentes por el Consejo Superior de la Judicatura, se programará la fecha correspondiente, dado que de momento no tenemos forma de realizarla.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.14
HOY 10 DE JULIO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Señor
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL
JUEZ QUINTO (5°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA PUBLICA
SOACHA, CUNDINAMARCA
J04cmpaltoa@chaendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

23
- 5 NOV 2020

Ref.: DESPACHO COMISORIO 322

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía No. 1100-00057-2006-01186-00 Iniciado por Banco Davivienda S.A., CESIONARIO: JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON contra Edilberto Socarras Moncada y Yaneth Garcia Medina (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Asunto: SOLICITUD DE AUDIENCIA

Respetado Señor Juez:

JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON, actuando como adjudicatario dentro del larguísimo proceso de la referencia me permito muy respetuosamente solicitar Audiencia ante su despacho con el fin de informar Ud. que indagado con el señor Administrador Roberto Palacio del Conjunto de Apartamentos de la dirección del APARTAMENTO 401, INTERIOR 36 de la KR 14 ESTE 32 01 de Soacha, ha permitido el ingreso de otras personas distintas a la Orden Judicial bajo el pretexto de un acuerdo de pago por cuotas de administración debidas hace 30 años.

Por lo anterior solicito su Audiencia y se envíe NOTIFICACION POR AVISO AL APARTAMENTO 401 Y A LA ADMINISTRACION DEL CONJUNTO para advertir de la entrega Comisionada.

Ratificamos la importancia de que las partes sean notificadas de manera eficiente y adecuada por cualquier medio que garantice la comparecencia y el correcto ejercicio del derecho, basados en el respeto de los principios procesales y Derechos Fundamentales tales como el debido proceso, la defensa y mas.

DATOS DE CONTACTO DEL SUSCRITO ADJUDICATARIO:

Correos electronico: JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON jorgehurtadocalderon@hotmail.com

Celular: (+57) 310 202 14 71 y Whatsapp: (+57) 310 202 1471

Reconocemos la labor de nuestros Jueces y todos sus colaboradores y microgestores que día a día hacen posible la justicia en Colombia.

Agradezco su atención y el enorme esfuerzo que están realizando con el fin de adecuar los sistemas ya existentes, sus horarios y demás con el fin de responder de manera oportuna a la justicia Colombiana.

Del señor Juez, atentamente,


JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
C.C. No. 79.276.287 de Bogotá
Rematante

Anexos: . - Copia del Despacho Comisorio No. 322

JUZGADO SP PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (Acuerdo PCSJA19-11256) antes JACMPAL
SORCHA

INFORME DE ENTRADA

REFERENCIA : -C-5-2020-006

Al despacho de la señora Juez HOY, -09-NOVIEMBRE-2020

1. CUADERNO 01

Con escrito del adjudicatario solicitando se le señale fecha para entrega del inmueble
...

Sírvase proveer,

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO
(1)

22

102
AB1

25.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

REF: Despacho Comisorio No. C-2020-0006

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11623 del 30-Sep-2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde este Juzgado DISPONE:

SEÑALAR la hora de las 7:30 a.m. del día 20 del mes de noviembre del año **2020**, para llevar a cabo diligencia de **ENTREGA** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-72474**.

Se **REQUIERE**, a la parte interesada allegar el día de la diligencia, copia de la diligencia de secuestro correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIF3CA EN EL ESTADO No. 33
HOY 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA

26
133
A32

DESPACHO COMISORIO : C 2020 - 0006
JUZGADO DE ORIGEN : JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
COMISORIO DE ORIGEN : 322
DILIGENCIA DE : ENTREGA
CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO DE ORIGEN : 11001400305720060198600
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : MARCO POLO HIGUERA cesionario JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
: EDILBERTO SOCARRAS MONCADA
: ACENETH GARCIA MEDINA

En Soacha (Cundinamarca), a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), siendo las 7:30 am de la fecha señalada en auto anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la **CARRERA 14 ESTE No. 32 B - 01 APTO 401 INTERIOR 36**, de este municipio. Se deja constancia que trascurrido un tiempo prudencial no concurre la parte interesada para la práctica de la misma, POR EL DESPACHO: se concede el término de **TRES (3) DIAS** para que la parte actora justifique su inasistencia, vencido lo anterior sin pronunciamiento alguno, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado comitente.


MARJORIE PINTO CLAVIJO
Juez


JOHAN ALEJANDRO CORTES NUÑEZ
Secretario Ad-hoc



AGNITIONE ABOGADOS

Señor

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL Y/O
QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS D SOACHA
E. S. D.

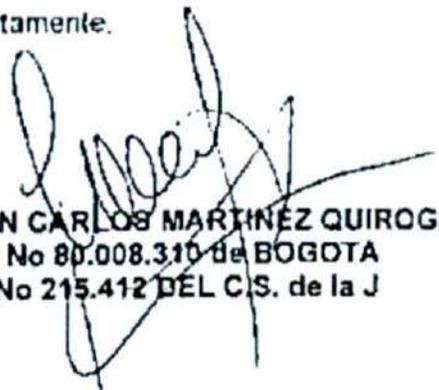
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDAS.A.
JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
(CESIONARIO)
DEMANDADOS: EDILBERTO SOCARRAS MONCADA
ACENETH GARCIA MEDINA

NIT. 860.034.317-7
C.C. 79.276.287
C.C. 19.288.976
C.C. 41.897.463

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA ENTREGA DE INMUEBLE

JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado con cedula de ciudadanía No 80.008.310 de Bogotá con T.P No 215.412 DEL C.S. de la J actuando como apoderado de la parte demandante solicito señor juez fijar nueva fecha para la diligencia y ejecución del despacho comisorio No. 2020-0006.

Atentamente,


JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA
C.C. No 80.008.310 de BOGOTA
T.P No 215.412 DEL C.S. de la J

Avenida Jiménez No 4 - 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.
Telefax. 8029252
e-mail:agnitioneabogados.jp@outlook.com

Xra deudas
su diligencia

27

08 FEB 2021

25 FEB 2021

Bogotá, D.C., 22 Feb. 2021



183A
1833

Señor
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL
JUEZ QUINTO (5°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA PUBLICA
SOACHA, CUNDINAMARCA
J04cmpaltoa@chaendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Ref.: DESPACHO COMISORIO 322 - **Radicado interno 2020-006**.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía No. 1100-00057-2006-01186-00 Iniciado por Banco Davivienda S.A., CESIONARIO: JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON contra Edilberto Socarras Moncada y Yaneth Garcia Medina (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Asunto: PODER

Respetada Juez:

JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificado como aparece al pie de mi firma, por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **ANA LORENA CABEZAS ARIAS con C.C. 51.854.917 y tarjeta profesional No. 112.983 del Consejo Superior de la Judicatura** para que adelante ante su Despacho la ENTREGA del inmueble ordenado en el Despacho Comisorio de la referencia ubicado en el Conjunto de Apartamentos Oasis de San Mateo APARTAMENTO 401, INTERIOR 36 de la KR 14 ESTE 32 B 01 de Soacha, Cundinamarca.



La abogada LORENA CABEZAS ARIAS, queda Facultada para recibir, desistir, renunciar, transigir, juramentar, conciliar y en general para actuar en defensa de mis derechos e intereses

De la señora Juez, atentamente

JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
C.C. No. 79.276.287 de Bogotá
Cesionario

Acepto:

ANA LORENA CABEZAS ARIAS
C.C. No. 51.854.917
T. P. No. 112.983 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexos: . - Certificado de Tradición.



1856
Caf



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1161856

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Cuatro (54) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79276287, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



kdzoxno2rz91
24/02/2021 - 14:16:51



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR

Notario Cincuenta Y Cuatro (54) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: kdzoxno2rz91



9 54

185
ABA



130
ABO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210223674639815968

Nro Matricula: 051-72474

Pagina 1 TURNO: 2021-051-1-21414

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 03:26:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 19-12-1995 RADICACIÓN: 1995-90516 CON: ESCRITURA DE: 11-12-1995

CODIGO CATASTRAL: 25754010200004180901900000361 COD CATASTRAL ANT: 25754010204180361901

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40233211

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6100 de fecha 11-12-95 en NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 401 INTERIOR 36 con area de 43.25 MTS2 con coeficiente de .43 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

PLEMENTACION:

DL GUINES S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, POR LA ESCRITURA #3327 DEL 30-11-1993 NOTARIA 44 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL. 050-0831375.-ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES Y REPRESENTACIONES COSBA LTDA, POR LA ESCRITURA #5463 DEL 24-11-1987 NOTARIA 18 DE BOGOTA.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A KASSAR HOLDING CORPORATION, POR LA ESCRITURA #3338 DEL 02-08-1985 NOTARIA 18 DE BOGOTA, -ESTA HUBO POR COMPRA A PROFOMENTO URBANO LTDA, POR LA ESCRITURA #2162 DEL 11-09-1984 NOTARIA 30 DE BOGOTA, =PROFOMENTO URBANO LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA A HACIENDA DE TERRENOS LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA 6358 DEL 08-10-76 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRO DEL 13-10-76 AL FOLIO DE MATRICULA #050-363754. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE MARIA LUISA ROSIACO VDA. DE RICAURTE, ANTONIO RICAURTE HERRERA, MATILDE RICAURTE CARRIZOSA, INES RICAURTE DE TAMAYO, LEONOR RICAURTE DE PARDO Y LA SOCIEDAD ENRIQUE LIEVANO E HIJOS LIMITADA SEGUN ESCRITURA #1099 DEL 27-05-59 NOTARIA 9 DE BOGOTA.
FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40205179

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CARRERA 14 ESTE # 32 B-01 APT 401 INTERIOR 36.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

051 - 67887



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210223674639815968

Nro Matricula: 051-72474

Pagina 2 TURNO: 2021-051-1-21414

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 03:26:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-01-1995 Radicación: 1995-4073

Doc: ESCRITURA 256 DEL 19-01-1995 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HOLGUINES S.A.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-12-1995 Radicación: 1995-90516

Doc: ESCRITURA 6100 DEL 11-12-1995 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE DELTRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: HOLGUINES S.A.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-12-1995 Radicación: 1995-90516

Doc: ESCRITURA 6100 DEL 11-12-1995 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: HOLGUINES S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-09-1996 Radicación: 1996-70935

Doc: ESCRITURA 3216 DEL 23-07-1996 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,830,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HOLGUINES S.A.

A: GARCIA MEDINA ACENETH

CC# 41897463 X

A: SOCARRAS MONCADA EDILBERTO

CC# 19288976 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-09-1996 Radicación: 1996-70935

Doc: ESCRITURA 3216 DEL 23-07-1996 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA MEDINA ACENETH

CC# 41897463 X

DE: SOCARRAS MONCADA EDILBERTO

CC# 19288976 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-08-1999 Radicación: 1999-52828



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

1027
AB6

Certificado generado con el Pin No: 210223674639815968

Nro Matricula: 051-72474

Pagina 3 TURNO: 2021-051-1-21414

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 03:26:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1094 DEL 28-06-1999 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE SOACHA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO #444/99

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: GARCIA MEDINA ACENETH

CC# 41897463 X

A: SOCARRAS MONCADA EDILBERTO

CC# 19288976 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-09-2006 Radicación: 2006-75912

Doc: OFICIO 342 DEL 22-02-2006 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE SOACHA

VALOR ACTO: S

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DESEMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GARCIA MEDINA ACENETH

CC# 41897463 X

A: SOCARRAS MONCADA EDILBERTO

CC# 19288976 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-03-2007 Radicación: 2007-30907

OFICIO 273 DEL 29-01-2007 JUZGADO 57 CIVIL MPAL. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL // REF: 2006-01986

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA

A: GARCIA MEDINA ACENETH

X

A: SOCARRAS MONCADA EDILBERTO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-09-2020 Radicación: 2020-051-6-11062

Doc: OFICIO 52105 DEL 24-09-2019 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 11001-40-03-057-2006-01986-00 (ORIGEN JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: GARCIA MEDINA ACENETH

CC# 41897463 X

A: SOCARRAS MONCADA EDILBERTO

CC# 19288976 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbolondopago.gov.co/certificando/

109



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

109

Certificado generado con el Pin No: 210223674639815968

Nro Matrícula: 051-72474

Página 5 TURNO: 2021-051-1-21414

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 03:26:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2021-051-1-21414

FECHA: 23-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

JUZGADO 8ª PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (Acuerdo PCSA19-11259) entre MUNICIPAL
SOACHA

INFORME DE ENTRADA

REFERENCIA: -2020-0006 COMISORIO

-Al despacho de la señora juez HOY, 26-FEBRERO-2021-

CUADERNO 01

1. Con escrito de acta solicitando fijar fecha de entrega de inmueble
2. Con poder a profesional del derecho por apoderado de actora

Sírvase proveer.

JORGE LUIS SALCEDO TORRES

SECRETARIO

(01)



33

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) cuatro (4) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Despacho Comisorio No. 5-2020-0006

En atención a lo solicitado por el interesado, a fin de llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA**, se reprograma la misma, por lo cual se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 12 del mes de NOVIEMBRE del año **2021**.

Se **REQUIERE**, a la parte interesada para que allegue el día de la diligencia, copia de la diligencia de secuestro correspondiente.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despacho judiciales⁸, se deberán usar y portar en todo momento los elementos de protección personal (*tapabocas, guantes, careta y mono gafas*), así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

Por otro lado, previo a reconocer personería, **ACÉPTESE** el poder otorgado a la profesional del derecho, bien expresamente o por su ejercicio. (Art. 74 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.07
HOY 5 DE MARZO DE 2021 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

⁸ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/cuidado-y-prevencion>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE : ENTREGA DE INMUEBLE
PROCESO No : 5-2020-0006
DESPACHO COMISORIO : 322
JUZGADO ORIGEN : 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
NÚMERO : 2006 - 1986
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA : EDILBERTO SOCARRAS MONCADA Y ACENETH GARCIA MEDINA

En Soacha (Cundinamarca), a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA** se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia el interesado Sr. **JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.287 de Bogotá. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CARRERA 14 ESTE No. 32 B – 01 APTO 401 INT. 36 del CONJUNTO RESIDENCIAL EL OASIS DE SAN MATEO MODULO D**, de este municipio, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el interesado, quien advierte al Despacho que el administrador Sr. Antonio Palacios le hizo entrega al guarda de seguridad Sr. **RAFAEL OLIVARES** con cedula de ciudadanía No 11.480.430 de Topaipí – Cundinamarca de la empresa ATXURI, a fin de que entregará las llaves del apartamento en presencia de esta funcionaria para la entrega, como quiera que hace más de seis meses esta deshabitado. Frente al apartamento se procede a la apertura siendo las 8:55 am, encontrando el apartamento libre de personas, animales y cosas, en regular estado de conservación y dejando las siguientes constancias, que el inmueble se encuentra con los servicios públicos de agua, gas y luz, sin comprobar su funcionamiento, como quiera que están suspendidos, no se encontró dinero, joyas, títulos valores, aparatos electrónicos. Por lo tanto siendo procedente se efectúa la **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del inmueble en el estado en que fue descrito a la parte interesada, manifestando que: "Recibo en forma real y material el inmueble objeto de la diligencia y solicitando el cambio de guardas". En este estado el despacho autoriza el cambio de guardas quedando de esta forma quede cumplida la entrega. Se pone de presente a la parte interesada sobre las medidas de seguridad del inmueble para que no ingresen otras personas. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 9:15 A.M, se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron, dejando copia a los intervinientes procesales.

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO


RAFAEL OLIVARES
Quien atendió la diligencia


JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON,
El interesado



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha –Cundinamarca

(antes Cuarto Civil Municipal) Carrera 10 No 12 A – 46 Piso 3. Soacha. Teléfono 722 84 00

J04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha (Cund.), Marzo 18 de 2021

Oficio No. 0247

Handwritten signature
409

Señor(es)

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá – Cundinamarca

DESPACHO COMISORIO : C 2020 - 0006
 COMISORIO DE ORIGEN : 322
 DILIGENCIA DE : ENTREGA INMUEBLE
 CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
 RADICADO DE ORIGEN : 2006 - 01986
 DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DEMANDADO : EDILBERTO SOCARRAS MONCADA
 : ACENETH GARCIA MEDINA

Comendidamente me permito devolver el despacho comisorio debidamente diligenciado en:

CUADERNOS	FOLIOS
UNO (1)	TREINTA Y CINCO (35)

Sin otro particular.

Cordialmente,

Handwritten signature
 JORGE LUIS SALCEDO TORRES
 SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 26 MAR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 057 02006-01986 00

En atención a la documental que antecede, se dispone:

El Despacho Comisorio No. 322 -debidamente diligenciado- por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha - Cundinamarca, se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes que sean necesarios.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 55
el día 13 de abril de 2021 Púdo a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ